



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- N°

540/06

26 DIC 2006

Salta,

Expediente N° 12.095/06.

VISTO:

El pedido efectuado por alumna de la Carrera de Enfermería, María Magdalena Sarmiento, L.U. N° 606.213, que solicita el reconocimiento del cursado en forma simultánea de las asignaturas "Epidemiología" y "Enfermería de Salud Pública II" al margen del régimen de correlatividades; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna N° 053/86 y su modificatoria N° 268/96 - Reglamento de Alumnos - establece en su artículo 3° lo siguiente: "No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades, pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del 1° cuatrimestre o Setiembre-Octubre para asignaturas del 2° cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que deben cursar las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la Carrera de Nutrición y para aquellos que tengan prácticas hospitalarias en la Carrera de Enfermería y que correspondan a las siguientes asignaturas: Fundamentos de Enfermería. Administración en Unidades de Enfermería, Enfermería Médica. Enfermería Quirúrgica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica y Obstétrica."

Que obra informe de la docente responsable de la asignatura "Enfermería de Salud Pública II".

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Directivo emite Despacho N° 255/06 en donde aconseja otorgar lo solicitado debido a que posee las dos (2) últimas materias para cursar y posee 17 materias aprobadas.

Que en la Sesión Ordinaria N° 016/06, el Consejo Directivo constituido en Comisión, observa que la solicitud de la alumna es extemporánea, resolviéndose remitir las actuaciones a la Comisión de Docencia, investigación y Disciplina.

Que el presente tema fue analizado nuevamente en la Sesión Ordinaria N° 017/06 de fecha 21-11-06.

...///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- N°

540/06

Salta, 26 de Mayo 2006
Expediente N° 12.095/06.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 017/06 del 21-11-06)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el cursado simultáneo, por única vez, al margen del régimen de correlatividades a la alumna María Magdalena SARMIENTO, L.U. N° 606.213, en las asignaturas "EPIDEMIOLOGIA" y "ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA II", por los motivos expuestos en el exordio.

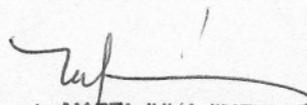
ARTICULO 2°.- Encomendar al Departamento Alumnos la revisión de solicitudes similares denegadas anteriormente y autorizar el cursado simultáneo, por única vez y en carácter de excepción de las asignaturas citadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Solicitar informe a la docente responsable de la asignatura "ENFERMERIA DE SALUD PUBLICA II", Lic. Yolanda VILTE, de aquellos alumnos que cursaron en forma irregular la asignatura.

ARTICULO 4°.- Recordar a los docentes responsables de asignaturas anuales y Cuatrimestrales, que concluido el TURNO ESPECIAL DE MAYO o SETIEMBRE (según corresponda), no deben permitir el cursado ni evaluar a los alumnos que no han regularizado su situación académica.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y remítase copia a: la interesada, Lic. Yolanda Vilte, docentes responsables de las asignaturas anuales y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.




Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud